

UTN
y COB.

5504

DECRETO N°
Expte. UNICO N° 830.207

MGJEOSP.-
SMOSP

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, ' 2 OCT 2007.

VISTO:

El Convenio de Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representado por el Sr. Gobernador Dr. Jorge Pedro BUSTI y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por el Sr. Rector Héctor Carlos BROTTTO; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió con el objeto de la mutua colaboración entre las partes optimizando el uso de la infraestructura vigente y el conocimiento tecnológico que las mismas poseen, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines que a las partes les competen y acuerden en lo sucesivo; y que permitan promover, planificar y coordinar servicios y gestiones más eficientes y de calidad, reduciendo costos tanto económicos como ambientales y sociales, en beneficio de las comunidades de sus respectivas jurisdicciones;

Que las acciones específicas que deriven de la implementación del Convenio se formalizarán mediante ACTAS ACUERDO, las que podrán celebrarse en forma conjunta con algunas de la Facultades Regionales, considerando los fines y objetivos del trabajo a realizar y la especialidad de las mismas;

Que la suscripción de los Acuerdo específicos, que deriven de la instrumentación y aplicación del Convenio estará a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, suscrito entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representado por el Sr. Gobernador Dr. Jorge Pedro BUSTI y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por el Rector Sr. Héctor Carlos BROTTTO, que agregado en un ejemplar forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a suscribir las ACTAS ACUERDO específicas, que //

Sec. Leg.
Tec. de la Prov.

5504

DECRETO N°
Expte. UNICO N° 830.207

MGJEOSP.-
SMOSP

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

deriven del Convenio ratificado por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.-

Firmado por:

BUSTI
BAHL